

PROPUESTAS DE ACUERDOS JUNTA GENERAL 2.021

1º.2. Aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de ARQUIA BANK, S.A.

Aprobar las cuentas anuales de ARQUIA BANK, S.A., integradas por el Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria de las Cuentas Anuales, formuladas por el Consejo de Administración, así como el Informe de Gestión, elaborado por este mismo órgano, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020.

1º.3. Aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión consolidado del Grupo ARQUIA BANK, S.A.

Aprobar las cuentas anuales del grupo consolidado del grupo ARQUIA BANK, S.A., integradas por el Balance de Situación Consolidado, Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidadas, Estado Consolidado de Ingresos y Gastos Reconocidos, Estado Consolidado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado Consolidado de Flujos de Efectivo y Memoria de las Cuentas Anuales Consolidadas, formuladas por el Consejo de Administración, y el Informe de Gestión consolidado, elaborado por este mismo órgano, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.

1º.4. Aprobación de la gestión social realizada por el Órgano de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado en 2020.

Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio 2020.

1º.5. Aplicación de resultados.

i) Aprobar la distribución del resultado de ARQUIA BANK, S.A., según se detalla en el siguiente cuadro:

Resultados 2.020	
Euros	
Beneficio antes de impuestos	11.577.098 €
Impuesto de Sociedades	2.843.043 €
Beneficio después de impuestos	8.734.055 €

Aplicación de resultados	
Euros	
Dividendos	1.500.000 €
Reserva Legal	- €
Reserva Voluntaria	7.234.055 €
Total aplicación	8.734.055 €



El dividendo se abonará en efectivo a los accionistas de ARQUIA BANK, S.A., el día 7 de julio de 2021.

ii) Aprobar la dotación de una reserva indisponible, para dar cumplimiento al requisito previsto en la letra b) del apartado 1 del artículo 25 de la ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades (en adelante LIS), para la aplicación de la reserva de capitalización regulada en el mismo precepto, que deberá figurar en el pasivo del balance con absoluta separación y título apropiado, por un importe equivalente a la reducción que se aplique en la base imponible de la declaración del impuesto de sociedades del 2.020, y que como máximo será del 10% del incremento de los fondos propios de la entidad, calculado como prevé el artículo 25.2 de la LIS. Dicha reserva mantendrá su carácter indisponible en el plazo que prevé la letra b), en relación con la a), del apartado 1 del artículo 25 de la LIS.

3. Nombramiento consejero de la entidad.

3º.1. Fijación del número de consejeros

Dentro del máximo y el mínimo establecido por los Estatutos sociales, fijar en 11 el número de consejeros.

3º.2. Nombramiento como consejero de D. Raúl Vegas Díaz

Aprobar el nombramiento de D. Raúl Vegas Díaz, mayor de edad, de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en Calle Barquillo 6, de Madrid, como miembro del Consejo de Administración, con la calificación de consejero dominical, por el plazo de cuatro años previsto en los Estatutos Sociales, a contar desde la fecha de la presente Junta General de Accionistas.

La efectividad del nombramiento de D. Raúl Vegas Díaz como consejero dominical de la Sociedad quedará sujeta a la condición suspensiva de la obtención de las debidas autorizaciones del Banco de España que, de conformidad con la normativa de aplicación, correspondan al efecto, para la adecuada inscripción de la misma en los registros administrativos correspondientes del Banco de España.

4. Aprobación, en su caso, del límite máximo de donación a efectuar por ARQUIA BANK, S.A. a la Fundación ARQUIA para el ejercicio 2.022.

Aprobar el límite máximo de donación a efectuar por ARQUIA BANK, S.A., a la Fundación ARQUIA, por importe de 1.200.000,00 € (UN MILLON DOSCIENTOS MIL EUROS €) para el ejercicio 2.022.

5. Aprobación de la propuesta del Consejo de Administración, sobre el precio de referencia de las acciones, en cumplimiento y ejecución de lo previsto en el artículo 12 de los estatutos.

Aprobar el Precio de referencia propuesto por el Consejo de Administración, aplicable a partir del 23 de junio de 2.021, para las transmisiones de las Acciones ordinarias según lo establecido en el artículo 12 de los Estatutos Sociales, por un importe de QUINCE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (15,63 €)

Se adjunta informe del auditor de cuentas sobre el que se fundamenta la propuesta sobre el precio de referencia de la acción de ARQUIA BANK, S.A.

6. Acuerdos sobre remuneraciones.**6º.1. Aprobación del límite máximo anual para el conjunto de remuneraciones al consejo de administración para el año 2.021.**

Aprobar el límite máximo anual para el conjunto de remuneraciones a los miembros del Consejo de Administración, en su condición de tal, fijándola en la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (825.000,00 €), a los efectos de lo previsto en el artículo 217 de la ley de sociedades de capital, que se ha visto modificada por la ley 31/2014, de 3 de diciembre, para la mejora del gobierno corporativo.

6º.2. Aprobación del nivel máximo de retribución variable de determinados empleados cuyas actividades profesionales tienen incidencia significativa en el perfil de riesgo de la entidad.

Se acuerda aprobar, al amparo y a los efectos de lo prevenido en el artículo 34.1, letra g), de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, un límite máximo de retribución variable de hasta el 200% del componente fijo de la remuneración total para los componentes del denominado colectivo identificado del Grupo Arquia Banca, que figuran a continuación, formado por las personas cuya actividad personal incide de manera significativa en el perfil de riesgo del Grupo Arquia Banca, todo ello a tenor del informe de recomendación pormenorizada emitido a tal efecto por el Consejo de Administración de ARQUIA BANK, S.A., en fecha 18 de junio de 2021 y que ha sido puesto a disposición de los socios desde la fecha de la convocatoria de esta Junta General de Accionistas.

Cargo	Nº de personas
Director General	1
Director General Adjunto	2
Subdirector General	2
TOTAL	5

7. Modificación del artículo 36 de los estatutos sociales de la entidad.

Aprobar, en relación con la normativa estatutaria relativa a la asistencia remota a la junta por vía telemática, incorporar, a continuación del apartado 2 del artículo 36, dos nuevos apartados en dicho artículo, con el siguiente tenor literal:

“3. El Órgano de Administración podrá establecer que la asistencia a la Junta General pueda llevarse a cabo por medios telemáticos, conforme a lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital. Para ello, en la convocatoria se especificarán los medios a utilizar, que deberán garantizar el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre ellos, así como los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas previstos por los Administradores para permitir el ordenado desarrollo de la junta.

4. Los asistentes en cualquiera de esas formas se considerarán como siéndolo a una única reunión, que se entenderá celebrada donde radique el lugar principal o, en su defecto, en el domicilio social.



5. Adicionalmente, el Órgano de Administración podrá establecer la celebración de la junta sin asistencia física de los accionistas o sus representantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 182 bis de la Ley de Sociedades de Capital. Las juntas exclusivamente telemáticas se someterán a las reglas generales aplicables a las juntas presenciales, adaptadas, en su caso, a las especialidades que derivan de su naturaleza.”

8. Modificación del artículo 13 del Reglamento de la Junta General de accionistas.

Aprobar, en relación con el artículo 13 del Reglamento de la Junta General, relativa a la asistencia remota a la junta por vía telemática, incorporar, a continuación del apartado 2 del artículo 13, dos nuevos apartados en dicho artículo, con el siguiente tenor literal:

“3. El Órgano de Administración podrá establecer que la asistencia a la Junta General pueda llevarse a cabo por medios telemáticos, conforme a lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital. Para ello, en la convocatoria se especificarán los medios a utilizar, que deberán garantizar el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre ellos, así como los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas previstos por los Administradores para permitir el ordenado desarrollo de la junta.

4. Los asistentes en cualquiera de esas formas se considerarán como siéndolo a una única reunión, que se entenderá celebrada donde radique el lugar principal o, en su defecto, en el domicilio social.

5. Adicionalmente, el Órgano de Administración podrá establecer la celebración de la junta sin asistencia física de los accionistas o sus representantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 182 bis de la Ley de Sociedades de Capital. Las juntas exclusivamente telemáticas se someterán a las reglas generales aplicables a las juntas presenciales, adaptadas, en su caso, a las especialidades que derivan de su naturaleza.”

9. Autorización y delegación de facultades para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, y delegación de facultades para la elevación a instrumento público e inscripción de dichos acuerdos y para su subsanación, en su caso.

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución indistintamente en consejero o consejeros que estime pertinente, en el Secretario del Consejo de Administración, las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por la presente Junta General, realizando cuantos trámites sean necesarios para obtener las autorizaciones e inscripciones que procedan.

Realizar en nombre de ARQUIA BANK, S.A., cuantos actos jurídicos fuesen precisos con el objeto de ejecutar los anteriores acuerdos y llevarlos a buen fin. A estos efectos, podrán fijar, interpretar, aclarar, completar, desarrollar, modificar, subsanar omisiones o errores y adaptar los mencionados acuerdos a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y de cualesquiera instituciones competentes, en particular, el Banco de España, redactar y publicar los anuncios exigidos por la normativa, otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios o convenientes, realizar cuantos actos sean precisos o convenientes para llevarlos a buen fin y, en particular, para lograr la inscripción en el Registro Mercantil u otros registros en los que sea inscribible.



Realizar cuantos trámites sean necesarios para obtener las autorizaciones o inscripciones que procedan ante el Banco de España, el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y sus organismos dependientes, y la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como con cualquier otro organismo.

Comparecer ante Notario para otorgar la elevación a público de los acuerdos adoptados y realizar cuantas actuaciones o gestiones fueren convenientes o necesarias para lograr su más completa ejecución e inscripción, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes y, en especial, en el Registro Mercantil; extendiéndose esta delegación a la facultad de subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar, en su caso, los acuerdos adoptados en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en su ejecución y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de forma o fondo, impidieran el acceso de los acuerdos adoptados y de sus consecuencias en el Registro Mercantil, incorporando, incluso, por propia autoridad las modificaciones que al efecto sean necesarias o puestas de manifiesto en la calificación oral o escrita del Registrador Mercantil o requeridas por las autoridades competentes, sin necesidad de nueva consulta a la Junta General de Accionistas.



arquía banca